

EST-VSC-PARQ-017

**ESTADO No. 017  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **02 de Octubre del 2019**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF3-09201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	N/A	30-09-2019	AUTO PARQ N° 77	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión minero de placa N°. <b>KF3-09201</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>CONSEJO COMUNITARIOS MAYOR DE NOVITA.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago por concepto de faltante en el canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de doce pesos con ochenta y un centavos m/cte. (\$12,81), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, toda vez que el valor del canon superficario</p>

							<p>de la primera anualidad de la etapa de exploración asciende a treinta y tres millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos m/cte. (\$33.646.658), y el pago acreditado por parte del titular fue por valor de treinta y tres millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con diecinueve centavos m/cte.(\$33.646.645,19). Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago por concepto del faltante correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de treinta y tres millones novecientos noventa y siete mil ciento dieciséis pesos m/cte. (\$33.997.116), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de cincuenta y cuatro millones ciento tres mil quinientos sesenta y cinco pesos m/cte. (\$54.103.565), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. SE LE INFORMA</b> al titular del contrato de concesión KF3-09201, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. SE LE INFORMA</b> al titular que a la fecha el contrato de concesión KF3-09201, ha causado hasta la fecha de elaboración del presente concepto, por la obligación correspondiente a canon superficiario, una suma equivalente a doscientos treinta y dos millones treinta y tres mil doscientos treinta y cuatro pesos m/cte. (\$232.033.234). Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>3. SE LE INFORMA</b> al titular minero que mediante Auto PARQ N° 0097 del 22 de noviembre de 2018, se le requirió bajo causal de caducidad el pago correspondiente a la primera anualidad de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>la etapa de construcción y montaje, por valor de cincuenta y un millones cuarenta y un mil ciento treinta y un pesos m/cte. (\$51.041.131), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto en acto administrativo posterior se dispondrá a realizar las sanciones que haya lugar, toda vez que no ha cumplido con este requerimiento</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante Auto PARQ –Nº 069 del 2 de octubre de 2017, se le requirió bajo causal de caducidad el pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de cuarenta y ocho millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos m/cte. (\$48.197.498), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto en acto administrativo posterior se dispondrá a realizar las sanciones que haya lugar, toda vez que no ha cumplido con este requerimiento.</p> <p><b>Se remite el presente acto administrativo al Grupo de cobro coactivo para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<b>DISPOSICIONES</b>
2	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KF3-09061</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA</b>	<b>N/A</b>	<b>30-09-2019</b>	<b>AUTO PARQ N° 080</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero de placa <b>N° KF3-09061</b>, se realizan las siguientes: aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>CONSEJO COMUNITARIOS MAYOR DE NOVITA</b>.</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0019- 19 del 10 de julio de 2019, generando la nota debito N° 129850, por valor de \$6.894.552, la cual fue cancelada mediante nota crédito N° 33604 por valor de \$6.894.552</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago por concepto de faltante en el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de dos pesos con once centavos m/cte. (\$2,11), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, toda vez que el valor del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración asciende a cinco millones ciento cincuenta mil dos pesos m/cte. (\$5.150.002), y el pago acreditado por parte del titular fue por valor de cinco millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta y nueve centavos m/cte.(\$5.149.999,89). Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>2. <b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en</li> </ol>

							<p>el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago por valor de SIETE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$7.377.172) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$8.281.163), por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. SE LE INFORMA</b> al militar minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la agencia nacional de minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p><b>2. SE LE INFORMA</b> al militar minero del contrato de concesión minera de placa N° KF3-09061, que a la fecha, ha causado hasta la fecha de elaboración del presente concepto, por la obligación correspondiente a canon superficiario, una suma equivalente a treinta y cinco millones quinientos quince mil trescientos doce pesos m/cte. (\$35.515.312). Más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago</p> <p><b>3. SE LE INFORMA,</b> que mediante Auto PARQ No. 018 del 26 de abril de 2018, la Autoridad Minera dispone: Requerir al titular para que allegue el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$7.812.423, más los intereses generados por moras hasta su fecha efectiva de pago. Por lo tanto acto administrativo posterior se impondrá la sanción que haya lugar.</p> <p><b>Se remite el presente acto administrativo al Grupo de cobro coactivo para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

							Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013
3	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>LA8-10502X</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO</b>	<b>N/A</b>	<b>27-09-2019</b>	<b>AUTO PARQ N° 074</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero de placa <b>Nº. LA8-10502X</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>CONSEJO COMUNITARIOS MAYOR DE CONDOTO- IRO.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago por valor de QUINIENTOS DIECISIETE MIL DIECINUEVE PESOS MCTE (\$517.019) por concepto de canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (<b>15</b>) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$547.523) por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los</li> </ol>



							<p>intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago por valor de QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$580.374) por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. informa</b> al titular minero que adeuda a la fecha, un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>QUINCE PESOS MCTE (\$431.715) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Que mediante Auto N° PARQ -010 del 19 de enero de 2015, se le requirió el pago de esta obligación <b>bajo causal de caducidad</b></p> <p><b>2. Informar</b> al titular minero que adeuda a la fecha, un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$483.195) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Que mediante Auto N° PARQ 117 del 19 de diciembre de 2017, se requirió el pago de esta obligación <b>bajo causal de caducidad.</b></p> <p><b>3. Informar</b> al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335422, de acuerdo con las directrices internas adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional para este tipo de solicitudes, estamos en espera de que el Ministerio de Defensa, expida el concepto y/o apreciación de seguridad que corresponda, para expedir el acto administrativo.</p> <p><b>4. Informar</b> al titular minero con relación a su Oficio radicado mediante No. 20189050338472 del 13 de diciembre de 2018, donde solicitan un acuerdo de pago, me permito comunicarle que los acuerdos de pago, se encuentran reglamentados como competencia de cobro coactivo en el reglamento de Cartera (<b>Resolución 423 de 2018</b>), donde, el funcionario ejecutor o quien haga sus veces podrá mediante resolución motivada,</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>conceder acuerdo de pago en todas aquellas <b><u>obligaciones que hayan sido declaradas</u></b>, siempre y cuando el deudor o un tercero constituyan garantía que respalde suficientemente el pago de la deuda y cumpla con los requisitos dispuestos en el numeral 6.2 del capítulo VI.</p> <p><b>6.2 Requisitos generales para acceder a un Acuerdo de Pago</b></p> <p>Para el otorgamiento de un acuerdo de pago, el solicitante tendrá que acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El pago mínimo del valor total de la obligación, según corresponda de conformidad con el numeral 6.2.1 del presente Reglamento.</li> <li>La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</li> <li>La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li> <li>No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.</li> </ol> <p><b>5. Se le informa</b> La sociedad CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO-IRO, identificada con Nit 818.002.058-3, titular del Contrato de Concesión LA8-10502X , ha causado a la fecha por concepto de canon superficiario de segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, y primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$2.935.194,12) MCTE, más los intereses más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p><b>Se remite el presente acto administrativo al Grupo de cobro coactivo para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
4	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>LA8-10501</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO</b>	<b>N/A</b>	<b>27-09-2019</b>	<b>AUTO PARQ N° 073</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero de placa <b>Nº. LA8-10501</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>CONSEJO COMUNITARIOS MAYOR DE CONDOTO- IRO.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago por el valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$875.338) por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago por el valor de NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$926.983) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ol>

						<p>Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS MCTE (\$982.601) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero-Ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Se le informa</b> al titular minero que adeuda a la fecha, un valor de SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$730.915) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>efectiva de pago. Que mediante Auto N° PARQ -014 del 20 de enero de 2015, se le requirió bajo causal de caducidad el pago de esta obligación.</p> <p><b>2. Se le informa</b> al titular minero que adeuda a la fecha, un valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$818.073) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, <b>requerido bajo causal de caducidad</b> mediante Auto PARQ 120 del 20 de diciembre de 2017.</p> <p><b>3. Informar</b> al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335422, de acuerdo con las directrices internas adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional para este tipo de solicitudes, estamos en espera de que el Ministerio de Defensa, expida el concepto y/o apreciación de seguridad que corresponda, para expedir el acto administrativo.</p> <p><b>4. Informar</b> al titular minero con relación a su Oficio radicado mediante No. 20189050338472 del 13 de diciembre de 2018, donde solicitan un acuerdo de pago, me permito comunicarle que los acuerdos de pago, se encuentran reglamentados como competencia de cobro coactivo en el reglamento de Cartera (<b>Resolución 423 de 2018</b>), donde, el funcionario ejecutor o quien haga sus veces podrá mediante resolución motivada, conceder acuerdo de pago en todas aquellas <b>obligaciones que hayan sido</b></p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p><b>declaradas</b>, siempre y cuando el deudor o un tercero constituyan garantía que respalde suficientemente el pago de la deuda y cumpla con los requisitos dispuestos en el numeral 6.2 del capítulo VI.</p> <p><b>6.2 Requisitos generales para acceder a un Acuerdo de Pago</b></p> <p>Para el otorgamiento de un acuerdo de pago, el solicitante tendrá que acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El pago mínimo del valor total de la obligación, según corresponda de conformidad con el numeral 6.2.1 del presente Reglamento.</li> <li>La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación</li> <li>La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li> <li>No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.</li> </ol> <p><b>5. Se le informa</b> La sociedad CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO-IRO, identificada con Nit 818.002.058-3, titular del Contrato de Concesión LA8-10501, ha causado a la fecha por concepto de canon superficiario de segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, y primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje la suma CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$4.969.426,18) MCTE, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p><b>Se remite el presente acto administrativo al Grupo de cobro coactivo para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
5	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>LA8-11171</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRO</b>	<b>N/A</b>	<b>25-09-2019</b>	<b>AUTO PARQ N° 072</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero de placa <b>Nº. LA8-11171</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>CONSEJO COMUNITARIOS MAYOR DE CONDOTO- IRO.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE (\$9.486.503) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago por DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$10.150.561) por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de</li> </ol>



							<p>construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago por valor DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$10.749.439) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$11.394.399) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>5. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero-Ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>6. Se le informa</b> al titular minero, que adeuda a la fecha, un valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$8.475.805) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Que mediante Auto N° PARQ -014 del 20 de enero de 2015, se le requirió el pago de esta obligación.</p> <p><b>7. Informar</b> al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335422, de acuerdo con las directrices internas adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional para este tipo de solicitudes, estamos en espera de que el Ministerio de Defensa, expida el concepto y/o apreciación de seguridad que corresponda, para expedir el acto administrativo.</p> <p><b>8. Informar</b> al titular minero con relación a su Oficio radicado mediante No. 20189050338472 del 13 de diciembre de 2018, donde solicitan un acuerdo de pago, me permito</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>comunicarle que los acuerdos de pago, se encuentran reglamentados como competencia de cobro coactivo en el reglamento de Cartera (<b>Resolución 423 de 2018</b>), donde, el funcionario ejecutor o quien haga sus veces podrá mediante resolución motivada, conceder acuerdo de pago en todas aquellas <b><u>obligaciones que hayan sido declaradas</u></b>, siempre y cuando el deudor o un tercero constituyan garantía que respalde suficientemente el pago de la deuda y cumpla con los requisitos dispuestos en el numeral 6.2 del capítulo VI.</p> <p><b>6.2 Requisitos generales para acceder a un Acuerdo de Pago</b></p> <p>Para el otorgamiento de un acuerdo de pago, el solicitante tendrá que acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El pago mínimo del valor total de la obligación, según corresponda de conformidad con el numeral 6.2.1 del presente Reglamento.</li> <li>La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación</li> <li>La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li> <li>No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.</li> </ol> <p><b>9. Se le informa</b> La sociedad CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO-IRO, identificada con Nit 818.002.058-3, titular del Contrato de Concesión LA8-11171, ha causado a la fecha por concepto de canon superficiario de primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje la suma CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (57.626.254,14) MCTE, más los intereses más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p><b>Se remite el presente acto administrativo al Grupo de cobro coactivo para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
6	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>LA8-11361</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO</b>	<b>N/A</b>	<b>26-09-2019</b>	<b>AUTO PARQ N° 075</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-11361, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión LA8-11361 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago por valor por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.966.379) por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>ARTÍCULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión LA8-11361 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago por valor DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS MCTE (\$2.104.025) por concepto de canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</p>

						<p>Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>ARTÍCULO 3° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión LA8-11361 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago por valor DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.228.162) por concepto de <b>canon superficario</b> de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 4° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión LA8-11361 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.361.850) por concepto de <b>canon superficario</b> de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 5° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión LA8-11361 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la reposición de la póliza de cumplimiento, ya que, de acuerdo a la evaluación hecha en el Concepto Económico N° GRCE 0176 del 11 de julio de 2019, se evidencio que la póliza está vencida desde el 14 de enero de 2018, sin que a la fecha haya allegado renovación. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 6° INFORMAR</b> que para efectos de darle tramite a solicitudes de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</li> <li>2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</li> <li>3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li> <li>4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago</li> </ol> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto Económico N° GRCE 0176 del 11 de julio de 2019.</p> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> que mediante Auto PARQ N° 121 del 20 de diciembre de 2017, en su artículo 3°, notificado por estado jurídico 023 del 26 de diciembre, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración periodo comprendido entre el 14 de junio de 2014 al 13 de diciembre de 2015 (6 meses de suspensión), por un valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$ 1.756.879), más los intereses por mora que se causen hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>A la fecha, persisten dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO 9° INFORMAR</b> que de conformidad con las observaciones realizadas en el Concepto Económico N° GRCE 0176 del 11 de julio de 2019, que forma parte integral de este acto administrativo se tiene que el titular minero del contrato concesión LA8-11361 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$11.944.867,26) MCTE más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto cánones adeudados en los periodos de la obligación económica.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> como consecuencia de lo anterior, se remite copia del presente acto administrativo al grupo de <b>COBRO COACTIVO</b> para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTICULO 10° INFORMAR</b> al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335472, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 11° INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 12° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
7	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KI3-15141</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO</b>	<b>N/A</b>	<b>27-09-2019</b>	<b>AUTO PARQ N° 076</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KI3-15141, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

							<p><b>ARTÍCULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI3-15141 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago por valor CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$50.379.830) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI3-15141 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$53.402.587) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 3° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI3-15141 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la reposición de la póliza de cumplimiento, ya que de acuerdo a la evaluación hecha en este documento, se encuentra que la póliza está vencida desde el 14 de enero de 2018, sin que a la fecha haya allegado renovación. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p><b>ARTICULO 4° INFORMAR</b> que para efectos de darle tramite a solicitudes de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</li> <li>6. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</li> <li>7. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li> <li>8. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago</li> </ol> <p><b>ARTICULO 5° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0177 del 15 de julio de 2019.</p> <p><b>ARTICULO 6° INFORMAR</b> que mediante Auto PARQ N° 093 del 24 de noviembre de 2017, en los artículos 1 Y 2, notificado por estado jurídico 021 del 01/12/2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago de Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos M/Cte. (\$44.460.777), más los intereses que se generen desde el 15 de junio de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 15 de junio de 2016 y el 14 de junio de 2017.</li> <li>• El pago de Cuarenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Tres Mil</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>Cuarenta y Un Pesos M/Cte. (\$47.573.041), más los intereses que se generen desde el 15 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 15 de junio de 2017 y el 14 de junio de 2018.</p> <p>A la fecha, persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> que de conformidad con las observaciones realizadas en el <b>Concepto Económico N° GRCE 0177 del 15 de julio de 2019</b>, que forma parte integral de este acto administrativo se tiene que el titular minero del contrato concesión K13-15141 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de <b>DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$270.079.283,29) MCTE</b> más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto cánones adeudados en los periodos de la obligación económica.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> como consecuencia de lo anterior, se remite copia del presente acto administrativo al grupo de <b>COBRO COACTIVO</b> para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> al titular minero que solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335262, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 9° INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 10° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<b>DISPOSICIONES</b>
8	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>LA8-16201</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO</b>	N/A	<b>30-09-2019</b>	<b>AUTO PARQ N° 083</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-16201, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión LA8-16201 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$7.290.860) por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión LA8-16201 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por valor SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DIECISIETE PESOS MCTE (\$7.721.017) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 3° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión LA8-16201 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el por valor de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.184.273)</p>

						<p>por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 4° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión LA8-16201 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 reposición de la póliza de cumplimiento, ya que de acuerdo a la evaluación hecha en este documento, se encuentra que la póliza está vencida desde el 14 de enero de 2018, sin que a la fecha haya allegado renovación. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 5° INFORMAR</b> que para efectos de darle tramite a solicitudes de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>9. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</li> <li>10. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</li> <li>11. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>12. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago</p> <p><b>ARTICULO 6° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0182 del 19 de julio de 2019.</p> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> que mediante Auto PARQ 252 del 16 de julio de 2014., le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago por valor de SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$6.087.930) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El pago por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$6.813.886,41) MCTE por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>A la fecha, persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> que de conformidad con las observaciones realizadas en el <b>Concepto Económico N° GRCE 0182 del 19 de julio de 2019</b>, que forma parte integral de este acto administrativo se tiene que el titular minero del contrato concesión LA8-16201 adeuda a la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>Minería, la suma de <b>CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$41.391.303,41) MCTE</b> más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto cánones adeudados en los periodos de la obligación económica.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> como consecuencia de lo anterior, se remite copia del presente acto administrativo al grupo de <b>COBRO COACTIVO</b> para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTICULO 9° INFORMAR</b> al titular minero que solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335272, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 10° INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 11° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
9	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KI4-10181</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO</b>	<b>NIA</b>	<b>30-09-2019</b>	<b>AUTO PARQ N° 084</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KI4-10181, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p>

						<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-10181 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por valor TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$36.970.658) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-10181 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$39.188.873) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 3° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-10181 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la reposición de la póliza de cumplimiento, ya que, de acuerdo a la evaluación hecha en este documento, se encuentra que la póliza está vencida desde el 14 de enero de 2018, sin que a la fecha haya allegado renovación. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 4° INFORMAR</b> que para efectos de darle tramite a solicitudes de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>13. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</li> <li>14. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</li> <li>15. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li> <li>16. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago</li> </ol> <p><b>ARTICULO 5° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0182 del 19 de julio de 2019.</p> <p><b>ARTICULO 6° INFORMAR</b> que mediante Auto PARQ 094 del 24 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, tales como:</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago por valor VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$29.150.923) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• el pago por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$32.627.028) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• el pago por TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$34.910.927) por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>A la fecha, persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> que de conformidad con las observaciones realizadas en el <b>Concepto Económico N° GRCE 0186 del 30 de Agosto de 2019</b>, que forma parte integral de este acto administrativo se tiene que el titular minero del contrato concesión KI4-10181 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de <b>CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (198.194.568,52) MCTE</b> más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto cánones adeudados en los periodos de la obligación económica.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p><b>PARÁGRAFO:</b> como consecuencia de lo anterior, se remite copia del presente acto administrativo al grupo de <b>COBRO COACTIVO</b> para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> al titular minero que su solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335382, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 9° INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 10° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
10	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KI2-16421</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO</b>	<b>N/A</b>	<b>30-09-2019</b>	<b>AUTO PARQ N° 085</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KI2-16421, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-16421 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo</p>

						<p>112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el por valor SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$7.435.812) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice lo correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-16421 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por valor NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$9.430.469) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 3° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-16421 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$9.996.290) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 4° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-16421 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la reposición de la póliza de cumplimiento, ya que de acuerdo a la evaluación hecha en este documento, se encuentra que la póliza</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>está vencida desde el 16 de enero de 2018, sin que a la fecha haya allegado renovación. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 5° INFORMAR</b> que para efectos de darle trámite a solicitudes de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>17. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</li> <li>18. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</li> <li>19. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li> <li>20. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago</li> </ul> <p><b>ARTICULO 6° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0189 del 30 de agosto de 2019.</p> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> que mediante Auto PARQ 091 del 20 de noviembre</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$8.322.496) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El pago por OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.905.073) por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>A la fecha, persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> que de conformidad con las observaciones realizadas en el <b>Concepto Económico N° GRCE 0189 del 30 de agosto de 2019</b>, que forma parte integral de este acto administrativo se tiene que el titular minero del contrato concesión K12-16421 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de <b>CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (50.555.433,66) MCTE</b> más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto cánones adeudados en los periodos de la obligación económica.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Como consecuencia delo anterior, se remite copia del presente</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>acto administrativo al grupo de <b>COBRO COACTIVO</b> para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTICULO 09° INFORMAR</b> que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335232, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 10° INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 11° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
11	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KI4-11211</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO</b>	<b>N/A</b>	<b>30-09-2019</b>	<b>AUTO PARQ N° 086</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KI4-11211, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-11211 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por valor de ciento treinta y un pesos MCTE (\$131) por concepto de faltante de canon superficiario de la</p>

						<p>tercera anualidad de la etapa de exploración resultante de la compensación de saldos, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago., para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice lo correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-11211 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por valor NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$96.533.292) por concepto de canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago., para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 3° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-11211 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el por valor de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$102.228.716) por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. KI4-11211</p> <p><b>ARTÍCULO 4° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión LA8-16201 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el por valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$108.362.371) por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 5° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-11211 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la reposición de la póliza de cumplimiento, ya que de acuerdo a la evaluación hecha en este documento, se encuentra que la póliza está vencida desde el 16 de enero de 2018, sin que a la fecha haya allegado renovación. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 6° INFORMAR</b> que para efectos de darle trámite a solicitudes de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</li> <li>2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</li> <li>3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li> <li>4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>incumplimiento de acuerdos de pago</p> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0182 del 19 de julio de 2019.</p> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> que de conformidad con las observaciones realizadas en el <b>Concepto Económico N° GRCE 0260 del 30 de agosto de 2019</b>, que forma parte integral de este acto administrativo se tiene que el titular minero del contrato concesión LA8-16201 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de <b>QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (545.338.373,78) MCTE</b> más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto cánones adeudados en los periodos de la obligación económica.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> A la fecha, persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en consecuencia, se remite copia del presente acto administrativo al grupo de <b>COBRO COACTIVO</b> para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTICULO 9° INFORMAR</b> que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular minero el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335362, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 10° INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75</p>
--	--	--	--	--	--	--

							de la 1437 de 2011.
							<p><b>ARTICULO 11° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
12	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KI4-11441</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO</b>	<b>NIA</b>	<b>30-09-2019</b>	<b>AUTO PARQ N° 079</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KI4-11441, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-10521 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.822.052) por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-10521 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.397.058) por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a</p>

						<p>partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 3° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-11441 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.774.854) por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 4° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-11441 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago por valor SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$6.115.568) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 5° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-11441 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$6.482.498) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Conforme lo anterior se otorga el</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 6° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-11441 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 reposición de la póliza de cumplimiento, ya que de acuerdo a la evaluación hecha en este documento, se encuentra que la póliza está vencida desde el 16 de enero de 2018, sin que a la fecha haya allegado renovación. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> al titular minero que para efectos de darle tramite a solicitudes de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</li> <li>2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</li> <li>3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago</p> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0180 del 16 de julio de 2019.</p> <p><b>ARTICULO 9° INFORMAR</b> que de conformidad con las observaciones realizadas en el <b>Concepto Económico N° GRCE 0180 del 16 de julio de 2019</b>, que forma parte integral de este acto administrativo se tiene que el titular minero del contrato concesión KI4-11441 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de <b>TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$32.784.710,37) MCTE</b> más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto cánones adeudados en los periodos de la obligación económica.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> como consecuencia de lo anterior, se remite copia del presente acto administrativo al grupo de <b>COBRO COACTIVO</b> para que adelante todos los trámites de su competencia.</p> <p><b>ARTICULO 10° INFORMAR</b> al titular minero que solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335452, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 11° INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><b>ARTICULO 12° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
13	<b>CONRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KIP-11131</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO</b>	N/A	<b>30-09-2019</b>	<b>AUTO PARQ N° 081</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KIP-11131 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KIP-11131 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por valor UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.532.438) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KIP-11131 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago por valor UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$1.943.514) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, conforme lo anterior se otorga el término de 15</p>

						<p>días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 3° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KIP-11131 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el el pago por valor de DOS MILLONES SESENTA MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE (\$2.060.123) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 4° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KIP-11131 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 reposición de la póliza de cumplimiento, ya que de acuerdo a la evaluación hecha en este documento, se encuentra que la póliza está vencida desde el 14 de enero de 2018, sin que a la fecha haya allegado renovación. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 5° INFORMAR</b> al titular minero que para efectos de darle tramite a solicitudes de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <p>21. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>22. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</p> <p>23. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</p> <p>24. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago</p> <p><b>ARTICULO 6° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0181 del 16 de julio de 2019.</p> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> que mediante Auto PARQ N° 099 del 01 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico 021 del 01/12/2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 15 de junio de 2016 y el 14 de junio de 2017 por un valor de Un Millón Setecientos Quince Mil Ciento Setenta y Tres Pesos M/Cte. (\$1.715.173), más los intereses que se generen desde el 15 de junio de 2016 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• Canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 15 de junio de 2017 y el 14 de junio de 2018 por un valor de Un Millón Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos M/Cte. (\$1.835.236),</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>más los intereses que se generen desde el 15 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>A la fecha, persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> que de conformidad con las observaciones realizadas en el <b>Concepto Económico N° GRCE 0180 del 16 de julio de 2019</b>, que forma parte integral de este acto administrativo se tiene que el titular minero del contrato concesión KIP-11131 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de <b>DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.418.908,62) MCTE</b>. más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto cánones adeudados en los periodos de la obligación económica.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> como consecuencia de lo anterior, se remite copia del presente acto administrativo al grupo de <b>COBRO COACTIVO</b> para que adelante todos los trámites de su competencia.</p> <p><b>ARTICULO 9° INFORMAR</b> al titular minero que solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335462, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 10° INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 11° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
14	<b>CONTRATO DE CONSESIÓN</b>	<b>KF3-08431</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA</b>	<b>N/A</b>	<b>30-09-2019</b>	<b>AUTO PARQ N° 082</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero de placa <b>N° KF3-08431</b>, se realizan las siguientes: requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>CONSEJO COMUNITARIOS MAYOR DE NOVITA.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago correspondiente al faltante de la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de un millón noventa y ocho mil seiscientos treinta y un pesos m/cte. (\$1.098.631), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>2. REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que realice el pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS</li> </ol>

							<p>M/CTE. (\$44.164.376), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. SE LE INFORMA</b> al titular minero del contrato de concesión KF3-08431 que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la agencia nacional de minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p><b>2. SE LE INFORMA</b> al militar minero del contrato de concesión minera de placa N° KF3-08431, que a la fecha, ha causado hasta la fecha de elaboración del presente concepto, por la obligación correspondiente a canon superficiario, una suma equivalente a ciento noventa millones quinientos cinco mil setecientos noventa pesos m/cte. (\$190.505.790).Más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>3. SE LE INFORMA</b> al titular minero que adeuda la primera</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de cuarenta y un millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos m/cte. (\$41.664.532), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Requerido bajo causal de caducidad mediante Auto N° PARQ 017 del 26 de abril de 2019. Por lo tanto en acto administrativo posterior se dispondrá a realizar las sanciones que haya lugar, toda vez que no ha cumplido con este requerimiento.</p> <p><b>4. SE LE INFORMAR</b> al titular minero que adeuda la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de treinta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$39.343.294), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Requerido bajo causal de caducidad mediante Auto PARQ N° 114 del 18 de diciembre de 2017. Por lo tanto en acto administrativo posterior se dispondrá a realizar las sanciones que haya lugar, toda vez que no ha cumplido con este requerimiento.</p> <p><b>Se remite el presente acto administrativo al Grupo de cobro coactivo para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<b>DISPOSICIONES</b>
15	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KI4-10521</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO</b>	N/A	<b>30-09-2019</b>	<b>AUTO PARQ N° 078</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KI4-10521, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-10521 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago por valor VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$21.977.823) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-10521 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago por valor VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$24.598.571) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 3° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-10521 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de</p>

						<p>la Ley 685 de 2001 para que realice el pago por valor VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$26.320.476) por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 4° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-10521 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago por valor VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$27.873.373) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 5° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-10521 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago por valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$29.545.757) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTÍCULO 6° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-10521 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>la Ley 685 de 2001 reposición de la póliza de cumplimiento, ya que de acuerdo a la evaluación hecha en este documento, se encuentra que la póliza está vencida desde el 14 de enero de 2018, sin que a la fecha haya allegado renovación. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> al titular minero que para efectos de darle tramite a solicitudes de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</li> <li>2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</li> <li>3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li> <li>4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago</li> </ol> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0179 del 16 de julio de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>A la fecha, persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO 9° INFORMAR</b> que de conformidad con las observaciones realizadas en el <b>Concepto Económico N° GRCE 0177 del 15 de julio de 2019</b>, que forma parte integral de este acto administrativo se tiene que el titular minero del contrato concesión KI3-15141 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de <b>DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$270.079.283,29) MCTE</b> más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto cánones adeudados en los periodos de la obligación económica.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> como consecuencia de lo anterior, se remite copia del presente acto administrativo al grupo de <b>COBRO COACTIVO</b> para que adelante todos los trámites de su competencia.</p> <p><b>ARTICULO 10° INFORMAR</b> al titular minero que solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335252, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 11° INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<b>ARTICULO 12° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
16	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>JLQ-14211</b>	<b>LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ</b>	<b>N/A</b>	<b>01-10-2019</b>	<b>AUTO PARQ N° 087</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión minera de placa <b>N° JLQ-14211</b>, se realizan las siguientes: aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: Luis Eduardo Restrepo Jimenez.</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar el pago del faltante de canon superficialario del tercer año de exploración por efecto de la compensación de saldos realizada en esta evaluación, cancelada mediante Notas Créditos Nos. 21613 y 21614 del 25/02/2014 por valor de \$41.037.000, quedando un saldo a favor de \$1.613.024,32. De acuerdo el Concepto Económico. N° GRCE 0321- 2019 del 27 de septiembre de 2019.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p>



1. **REQUERIR** al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, *literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*, el pago de canon superficiario del primer año de construcción y montaje del periodo 04/05/2016 al 0/05/2018, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTIUM CENTAVOS (\$41.017.481,21), más los intereses respectivos por mora y hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. **REQUERIR** al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, *literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*, para que realice el pago del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje del periodo 05/05/2018 al 04/05/2019, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$49.999.472), más los intereses respectivos por mora y hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. **REQUERIR** al titular bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, *literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*, para que realice el pago del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje del periodo 05/05/2019 al 04/05/2020, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$52.999.407), más los intereses respectivos por mora y hasta la fecha efectiva de pago. Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. **REQUERIR** bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, *el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan* para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**OTRAS DISPOSICIONES**

1. **SE LE INFORMA** al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la agencia nacional de minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

							<p><b>2. SE LE INFORMA</b> al titular minero del contrato de concesión minera N° JLQ-14211 que a la fecha del presente concepto presenta causación de canon superficial por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$259.050,350,21). Más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>3. SE LE INFORMAR</b> al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335422, de acuerdo con las directrices internas adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional para este tipo de solicitudes, estamos en espera de que el Ministerio de Defensa, expida el concepto y/o apreciación de seguridad que corresponda, para expedir el acto administrativo.</p> <p><b>Se remite el presente acto administrativo al Grupo de cobro coactivo para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **02 de Octubre del 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO  
**ANGEL AMAYA CLAVIJO**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo